

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2022-00031-00

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderado por FABIO AUGUSTO MARROQUÍN TORO contra JULIETTE TISZAY GARCÍA.

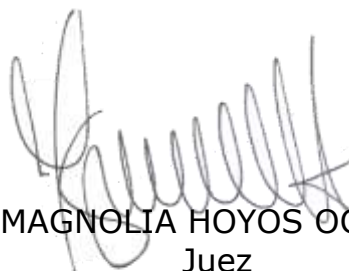
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado GUSTAVO DONOSO PEREIRA como apoderado del demandante. (fl. 5 c. digital 2)

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que le NNA Ian Emilio Marroquín Tiszay, hijo de la pareja, es menor de edad.

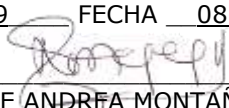
Se agrega el memorial poder aportado por la demandada (c. digital 09) y sobre su trámite se resolverá en oportunidad. Secretaría ingrese el expediente tras la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 039 FECHA 08-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria